



SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante ha presentado escrito de incidente contra el pagador del EJERCITO NACIONAL por incumplimiento a las órdenes de embargo libradas. Sírvase proveer. Sincelejo, 01 de diciembre de 2021

*Pulgar*

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**  
Secretaria.

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**

**INCIDENTE PAGADOR BAVARIA CENTRO DE DISTRIBUCIONES COROZAL  
PAGADOR SERDAN S.A.**

**REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR DE EDAD**

**RAD. 70-001-31-10-001-2020-00305-00**

**DTE. OLGA ANDREA PEREZ TAMARA, C.C. No. 1.102.826.944**

**DDO: JUAN CARLOS CORTES PEREZ, C.C.1.102.849.285**

**Diciembre primero de dos mil veintiuno**

La demandante, presenta escrito de incidente contra el pagador de las empresas BAVARIA CENTRO DE DISTRIBUCIONES COROZAL Y SERDAN S.A., toda vez que no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de abril de 2021 y 14 de julio de 2021, comunicado mediante oficios #346 del 12 de mayo y #655 del 18 de agosto de 2021.

La omisión de la medida de embargo y retención del 50% de lo que compone el salario mensual del ejecutado por parte de los señores pagadores, trae aparejada una serie de sanciones consagradas en el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., previo trámite incidental; así mismo el art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, señala que el incumplimiento de la orden, hace al empleador y al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago.

Siendo ello así, este juzgado DISPONE:

**Primero.-** Abrase incidente contra el pagador de las empresas BAVARIA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN COROZAL, ubicada en el KM 4 vía Sincelejo a Corozal, finca el bálsamo; correo electrónico [notificaciones@ab-inbev.com](mailto:notificaciones@ab-inbev.com) y SERDANS.A, ubicada en la calle 67 # 7 – 35 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [comunicaciones@serdan.com.co](mailto:comunicaciones@serdan.com.co), por incumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 6 de abril y 14 de julio de 2021, toda vez que no ha realizado los descuentos y consignaciones de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

**Segundo.-** Córrese traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre los hechos del libelo, aporten y soliciten pruebas relacionadas con el mismo.

**Tercero.-** Comuníquese por el medio más expedito.

**Cuarto.-** Fórmese cuaderno aparte.

**NOTIFIQUESE**



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO  
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN  
JUSTICIA XXI TYBA



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
SECRETARIA